

**Fwd: CONTESTACION Y EXEPCIONES RAD: 2022 - 00501**

GUILLERMO OCHOA <[saga220572@gmail.com](mailto:saga220572@gmail.com)>

Mar 15/11/2022 3:05 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <[flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

DEF. CONTESTACION DEMANDA DIVORCIO.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **GUILLERMO OCHOA** <[saga220572@gmail.com](mailto:saga220572@gmail.com)>

Date: dom., 13 de noviembre de 2022 3:38 p. m.

Subject: CONTESTACION Y EXEPCIONES RAD: 2022 - 00501

To: <[flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, GUILLERMO OCHOA <[saga220572@gmail.com](mailto:saga220572@gmail.com)>

Señores Juzgado Octavo de Familia de Bogota D.C., reciban un cordial saludo.

Proceso de Divorcio. Rad. 2022 - 00501

DE: NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO

CONTRA: WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO

GUILLERMO OCHOA VERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada en proceso de la referencia.

Muy respetuosamente, favor acusar recibido del presente correo..

Atentamente,

GUILLERMO OCHOA VERA

C.C. No 79.651.087 de Bogota D.C.

T.P. No 313.034 del C.S. de la J.

Señor  
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**Ref. PROCESO 2022-00501 - CONTESTACION DEMANDA** dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** impetrado por **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO** contra **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**

**GUILLERMO OCHOA VERA**, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía No 79.651.087 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 313.034 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad Bogotá D.C., obrando como apoderado del señor **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.958.445 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, formulada por la señora **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.934.362 de Bogotá D.C., residente en la ciudad de Bogotá D.C., según radicado de divorcio número 11001-3110-008-2022-00501, en los siguientes términos:

### **MANIFESTACION FRENTE A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO. Es Cierto**, mi poderdante contrajo matrimonio civil el día 21 de enero del año 2009, tal y como consta en el registro civil de matrimonio que obra como prueba en el plenario.

**AL HECHO SEGUNDO. Es Cierto**. Es cierto que la señora **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO** y mi prohijado el señor **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA** procrearon dos (2) hijos, la menor **VALENTINA GOMEZ BAUTISTA** y el menor **DIEGO ALEJANDRO GOMEZ BAUTISTA**, tal y como consta en los registros civiles de nacimiento de los menores que obran como prueba en el plenario.

**AL HECHO TERCERO. Es Cierto**. Es cierto que la señora **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO** y mi prohijado el señor **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA** establecieron su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 29 sur No 52 A – 84, apartamento 501.

En referencia a la residencia de propiedad (el inmueble) que ella conserva en forma exclusiva, me permito informar al despacho que en relación a problemas familiares injustificados de la demandante hacia mi prohijado, ella lo conserva de forma violenta y arbitraria, manifiesta mi prohijado que su demandante de forma engañosa una vez que se realizó el cambio de guardas de seguridad de la puerta de entrada del apartamento, ella le expresó haber extraviado las llaves de entrada al apartamento, razón por la cual le solicito a mi prohijado el préstamo provisional de sus llaves de entrada al apartamento, acción a la que mi prohijado accedió muy amablemente prestárselas por ese día mientras él se encontraba en su lugar de trabajo, manifiesta mi prohijado que ella nunca más le devolvió las llaves de entrada al departamento, impidiendo de esta forma que mi prohijado pudiera volver a ingresar al inmueble, reafirmación que ampliaré con su propio testimonio que rendiré fundado en el inciso final del artículo 191 del C.G.P.

**AL HECHO CUARTO. No es cierto**. Mi poderdante en ningún momento ha dado lugar a situación de divorcio por su supuesta infidelidad, incumplimiento a los deberes que la ley le impone y exige como padre, y mucho menos a supuestos ultraje y trato cruel hacia su cónyuge.

**AL HECHO QUINTO. No es cierto – Me atengo a lo probado**. El hecho hace referencia a la causal 1, del artículo 154 del Código Civil, de las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges. La demandante manifiesta que se ha enterado de la infidelidad de su cónyuge por propia confesión del mismo, a lo que manifiesto en nombre de mi prohijado que esto no es cierto. Razón por la cual muy respetuosamente me permito solicitar al señor Juez que la parte demandante debe probar lo que manifiesta y no solo alegarlo.

**AL HECHO SEXTO. No es cierto – Me atengo a lo probado.** La demandante manifiesta tener la prueba en la que mi prohijado manifiesta aceptar sus relaciones extramatrimoniales con la señora LILIANA ROSA ESPITIA y seguirlas sosteniendo, razón por la cual muy respetuosamente me permito solicitar al señor Juez que la prueba que dice tener la parte demandante debe ser anexada al presente proceso, que la misma debe estar sujeta a debido proceso y la Constitución Política, teniendo en cuenta que los elementos materiales probatorios y evidencia física en Colombia deben estar sujetos a una solemnidad y un debido proceso, exigidos por la Jurisprudencia y la Ley.

Que la misma Constitución Política en su artículo número 29 indica que es nula de pleno derecho cualquier prueba obtenida de manera ilícita.

En base al numeral 2 de artículo 154 del Código Civil, el cual hace referencia al grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges a los deberes que la ley le impone como padres, con el debido respeto me permito manifestar al despacho que esto **No es Cierto – Me atengo a lo probado.** La demandante manifiesta que mi prohijado se ha desentendido de sus obligaciones como padre, en especial del aporte económico y sentimental hacia sus hijos, que es ella quien sola paga todas las obligaciones de sus hijos como son los de la alimentación y salud, y a su vez también por el pago de una cuota hipotecaria por el apartamento adquirido en su momento con mi prohijado, inmueble en el que exclusivamente reside la parte demandante de forma arbitraria, a lo que muy respetuosamente me permito solicitar a su Señoría que la parte actora del proceso debe probar el pago de las obligaciones citadas mediante pruebas fehacientes y no solo alegarlas.

Que con base a los argumentos que la parte actora del proceso alega, me permito manifestar al despacho que mi prohijado nunca ha dejado de cumplir con sus deberes como padre y como cónyuge, en referencia especial con el aporte económico para la manutención de sus hijos, esto en razón a que mi prohijado mensualmente consigna dinero para la alimentación y cuidado de sus hijos, consignaciones que realiza en la cuenta de ahorros bancaria No 655721483 del Banco AV Villas, cuenta perteneciente a la señora NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO. Las consignaciones que hasta la fecha mi prohijado ha realizado en beneficio de sus hijos serán demostradas y agregadas en la presente contestación de demanda, con el fin de que sean tenidas en cuenta como prueba en el presente proceso.

Que en referencia a la falacia en que la parte de mandante del proceso manifiesta asegurar que mi prohijado se ha desentendió del pago de salud de los menores, manifiesto en nombre de mi prohijado que esto **no es cierto**, esto en razón a que sus hijos siempre han tenido derecho y acceso a los servicios de salud de la Policía Nacional, esto desde el momento mismos de su nacimiento, servicios de salud que le son descontados a mi prohijado en forma directa de su sueldo, afirmaciones que probare y demostrare mediante copia del desprendible de pago mensual de sueldo de mi prohijado, y la constancia de afiliación de sus hijos al subsistema de salud de la Policía Nacional.

Que en referencia a la manifestación de la parte demandante al decir que es ella quien paga la educación de los menores, me permito manifestar al Despacho que esta afirmación **no es cierta**, esto en razón a que en la actualidad los hijos de mi prohijado se encuentran matriculados y estudiando en colegios Distritales de la ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual la parte demandante no tiene por qué estar pagando pensión de estudio a los menores. Que los colegios Distritales en los cuales se encuentran estudiante los menores son el Colegio Distrital “REPUBLICA BOLIVARINA DE VENEZUELA”, ubicado en la dirección de la calle 22ª No 25-52, barrio Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., y el COLEGIO TECNICO BENJAMIN HERRERA IED, ubicado en la carrera 51C No 33-41, barrio Alcalá de la ciudad de Bogotá D.C., de los cuales hare llegar sus correspondientes constancias de afiliación.

Que en referencia al supuesto pago hipotecario que la parte actora dice hacer sobre el inmueble en el cual actualmente reside, me permito manifestar al despacho que esta afirmación que hace la parte demandante **no es cierta**, esto en razón a que el inmueble en la actualidad se encuentra totalmente libre y saldado de responsabilidad bancaria alguna, razón más que suficiente para afirmar al señor Juez que la parte demandante no tiene obligación

alguna de cuota hipotecaria referente al inmueble, afirmación que demostrare a través del certificado de tradición y libertad del inmueble en el cual reside actualmente la demandante, certificado en cual también se puede observar a mi prohijado como propietario del mismo.

**AL HECHO SEPTIMO. Me atengo a lo probado.**

**AL HECHO OCTAVO. Me atengo a lo probado.**

**AL HECHO NOVENO. Es Cierto**

### **CAUSALES.**

En referencia a las causales de divorcio que invoca la parte demandante en el presente proceso, en nombre de mi prohijado me permito manifestar al despacho que esto NO ES CIERTO, que el verdadero motivo de la separación de la pareja es la violencia de género, toda vez que mi prohijado ha sido víctima por parte de su cónyuge de maltratos físicos, psicológicos y morales, violencia de género hacía mi prohijado que demostrare con los antecedentes médicos y fotográficos al respecto que aportare en su debido momento al presente proceso.

En nombre de mi prohijado me opongo a que se decrete el divorcio con fundamento en los numerales 1,2 y 3 del artículo 154 del Código Civil Colombiano entre la señora NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO y el señor WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA.

Antes debe decretarse el divorcio en favor de mi prohijado, en especial por la causal 3 del artículo 154 del Código Civil Colombiano, que a la letra dice “Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra”, esto en razón a que mi prohijado ha venido sido víctima por parte de la señora NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO de ultrajes, maltratos verbales y presiones psicológicas, en especial referentes a la custodia y tenencia de sus hijos.

### **PRETENCIONES**

Expresamente contesto a las pretensiones así:

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a previa verificación del cumplimiento de los respectivos requisitos dispuestos en la Ley, y que por medio de los mismos se reconozca que mi prohijado ha incurrido en las causales de divorcio citadas por la parte demandante en el presente proceso como cónyuge culpable del mismo, muy respetuosamente me permito manifestar al despacho que me opongo por considerarlas incorrectas, inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar las causales alegadas por la demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijado y por el mismo se le declare culpable de ruptura de relación de pareja.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna que permita evidenciar su cumplimiento como cónyuge transgresor, en especial en causales invocadas por la parte demandante y referentes a los numerales 1,2, y 3 del artículo 154 del Código Civil.

**1º (Pretensión Primera), NO ME OPONGO,** a que se decrete la cesación de los efectos civiles del matrimonio una vez sea decretada la sentencia de la causal de divorcio.

**2º (Pretensión Segunda), NO ME OPONGO,** a que se decrete fin y liquidación de la sociedad conyugal una vez sea decretada la sentencia de la causal de divorcio.

**3° (Pretensión Tercera), PARCIALMENTE ME OPONGO.** No me opongo a que una vez ejecutoriada la sentencia de la causal de divorcio se decrete la cesación de los efectos civiles del matrimonio, pero en cuanto a que los menores DIEGO ALEJANDRO GOMEZ BAUTISTA y VALENTINA GOMEZ BAUTISTA queden solo bajo el cuidado y custodia de la progenitora me opongo, toda vez que mi prohijado también tiene el derecho legal de compartir y gozar de la compañía de sus hijos, en especial porque en ningún momento mi prohijado ha dejado desprotegidos a sus hijos de alimentación.

**4° (Pretensión Cuarta), PARCIALMENTE ME OPONGO,** esto en razón a la pretensión de la parte demandante en exigir que solo quede a cargo de mi prohijado los gastos necesarios de la alimentación y educación de los menores de edad anteriormente citados, toda vez que legalmente la parte demandante como progenitora de los menores es responsable también de la educación y alimentación de los menores, en especial porque la parte demandante en la actualidad se encuentra laborando y recibiendo un ingreso económico mensual que supera los dos salarios mínimos mensuales según lo manifestado por mi prohijado, razón por la cual cuenta con los medios económicos necesarios para hacerlo.

Que la parte demandante cuando hace referencia a los gastos necesarios de alimentación y educación mensual de los menores, debe ser clara y específica en cuanto a los gastos reales, que debe demostrar en forma fehaciente los gastos de manutención y educación que en forma mensual y real consumen y requieren los menores, esto con el fin de poder determinar y justificar el verdadero valor de una cuota alimentaria, razón por la que en anteriores acciones de conciliación no se ha podido llegar a un acuerdo que la determine, cuota alimentaria que debe ser compartida entre mi prohijado y la parte demandante, que la cuota alimentaria también debe estar sujeta a la verdadera capacidad económica de cada uno de los progenitores, esto también con el fin de evitar posibles incumplimientos que puedan afectar la calidad de vida de los menores.

**5° (Pretensión Quinta), NO ME OPONGO,** a que se liquide la sociedad conyugal, sea dentro del presente proceso o por tramite notarial.

**6° (Pretensión Sexta), ME OPONGO,** No es dable que se establezca cuota alimentaria a favor la parte demandante, toda vez que mi prohijado no ha incurrido en falta alguna que la Ley le obligue a hacerlo como parte culpable y causante del presente proceso de divorcio, y mucho menos porque la parte demandante no se encuentra bajo situación médica de invalidez o económica que le permita solicitarlo, la parte demandante se encuentra laborando actualmente en la Clínica La Colina, la cual se encuentra ubicada en AV. Boyacá, calle 167 No 72-7 de Bogotá D.C., y por ende cuenta con la capacidad física y económica para su subsistencia, también se debe tener en cuenta que la parte demandante en ningún momento ha demostrado de forma fehaciente las supuestas causales de divorcio que obligarían a mi prohijado a hacerlo.

**7° (Pretensión Séptima), NO ME OPONGO,** En nombre de mi mandante manifiesto al despacho estar de acuerdo a que se ordene la inscripción de la sentencia de la causal de divorcio en el registro civil de nacimiento de la señora NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO y el señor WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA, en su registro civil de matrimonio, y ordenar la expedición de los oficios y copias respectivas.

**8° (Pretensión Octava), ME OPONGO,** a que se condene a mi prohijado en costas del presente proceso, en especial porque no ha dado cumplimiento a ninguno de los numerales del artículo 154 del Código Civil, y en especial de los que le son acusados en el presente proceso, por lo que solicita al despacho con el debido respeto abstenerse de que se condene al señor WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA en costas del presente proceso.

**9° (Pretensión Novena), NO ME OPONGO,** a que se cite el defensor de menores.

**10° (Pretensión Decima), NO ME OPONGO,** a que le sea reconocida personería jurídica al abogado defensor de la parte demandante.

**11° (Pretensión Decimo Primera), NO ME OPONGO.**

## **MEDIDA PROVISIONAL Y CAUTELAR**

Expresamente contesto a las medidas provisional y cautelar:

**1º MEDIDA, Me opongo.** En nombre de mi prohijado me opongo a que se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble, la parte demandante no ha demostrado el posible peligro que pudiera correr el inmueble por parte de mi prohijado, puesto que el mismo también es propiedad de mi prohijado, el inmueble garantiza la protección y calidad de vida sus hijos, y en ningún momento es su intención desprotegerlos.

**2º MEDIDA, Me opongo,** a que solo se deje en el cuidado y custodia de la demandante los menores DIEGO ALEJANDRO GOMEZ BAUTISTA y VALENTINA GOMEZ BAUTISTA, teniendo en cuenta que mi prohijado también tiene el derecho legal de custodia y cuidado de sus hijos, el de compartir con ellos, acuerdo que se encuentra sustentado el acta de compromiso familiar realizada en la Comisaria Décimo Sexta de Familia de Puente Aranda Bogotá D.C., el día 11 de agosto del año 2022, acta a la cual ha venido faltando la parte demandante. Con el debido respeto me permito solicitar al Despacho se tenga en cuenta que, a pesar de no haberse fijado cuota alimentaria, mi prohijado en forma responsable ha venido consignado dinero para la manutención de sus hijos en la cuenta bancaria de ahorros de la parte demandante, razón mas que suficiente por la que también tiene derecho de compartir con sus hijos.

**3º MEDIDA, Me opongo.** A que se fije a mi prohijado aporte provisional de dinero a favor de la subsistencia de la demandante, toda vez que la parte demandante no ha demostrado con pruebas fehacientes la verdadera culpabilidad de mi prohijado en el presente proceso. Que la parte demandante se encuentra laborando actualmente y cuenta con los medios económicos necesarios para su subsistencia, Que, en relación para la subsistencia de sus hijos, mi prohijado no se niega a seguir consignando de manera mensual en la cuenta de ahorros de la demandante.

### **.-EXEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.-**

#### **INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR EL DIVORCIO.**

Se funda la presente excepción en que las causales alegadas por la parte demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carecen de fundamento y fuerza probatoria dentro del presente proceso, esto en razón a que la demandante solo se limita a informar sobre las supuestas causales que para ella son las que han dado la ocasión de la ruptura matrimonial con mi prohijado, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho o solicitar se constituyan las mismas.

Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con la demandante obedeció a inconvenientes de tipo sentimental y personal sufridos por la pareja, los cuales se relacionan con una supuesta relación extramatrimonial, fundamento que basa la demandante en las constantes ausencias que mi prohijado tiene que realizar en su hogar, ausencias que en todas las ocasiones se deben al cumplimiento de las obligaciones laborales que mi prohijado tiene que realizar como funcionario público y activo de la Policía Nacional, y no porque tuviera otra supuesta pareja sentimental.

Alega la demandante que se le dejó totalmente desprotegida junto con sus hijos, desconociendo y faltando a la verdad de su dicho, que como se manifestó anteriormente en la contestación de las pretensiones de la presente demanda, fue mi prohijado quien se preocupó y esforzó por adquirir una mejor vivienda en miras de mejorar la calidad de vida de la familia, adquisición que realizo a través de un préstamo bancario de libre inversión, préstamo bancario por el que solo mi prohijado está respondiendo y en la actualidad le es descontado en forma directa y mensual de su sueldo, afirmación que se puede demostrar en

los desprendibles de pago mensual de mí prohijado y los cuales serán aportado como prueba en el presente proceso.

La demandante también alega que mi prohijado a desprotegido a sus hijos con el no pago de sus servicios de salud y educación, nuevamente desconociendo y faltando a la verdad, toda vez que como se manifestó en la contestación de las pretensiones, los menores siempre han estado afiliados al servicio de salud de la Policía Nacional, y que con respecto al tema de la educación, en la actualidad los menores se encuentra recibiendo educación en colegios distritales de la capital, razones por las cuales la demandante no tiene por qué pagar servicios de salud y educación.

Que con base en las causales de divorcio que alega la parte demandante, Esta no se ha encargado de demostrarlas, razón por la cual la parte demandante debe encargarse de demostrar las causales de divorcio que alega y no solo alegarlas, de demostrar las alegaciones con pruebas fehacientes, así como lo venimos haciendo con mi prohijado en la presente contestación de la demanda.

En este punto es importante resaltar su señoría el principio de derecho probatorio, el cual establece que “corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho”, siendo así, vuelvo a manifestar que, la demandante debería probar sin lugar a duda y de manera fehaciente dentro del presente proceso, las causales que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta en el presente.

Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos:

- *“El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que el demandado incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta. En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”.*

Que con base en lo anterior y al no estar probada la causal alegada por la demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

### **CULPA DE LA DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION**

Pretende la parte demandante alegar la culpa de mi prohijado sin tener o allegar prueba alguna que permita justificar la ciencia de su dicho, así mismo, es preciso manifestar y aclarar que la relación de mi prohijado con la demandante termino debido a diferencias sentimentales y al seguido abuso y maltrato psicológico de la demandante en contra de mi defendido.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional determinó que la violencia psicológica que ejerce la pareja también debe considerarse como un tipo de ultraje, trato cruel y maltratamiento de obra, que es una de las causales de divorcio previstas en el artículo 154 del Código Civil y en favor de mí prohijado.

Que el maltrato psicológico que sufren los hombres no se diferencia mucho del que sufren las mujeres, razón por la cual informo y hago resaltar a su señoría que mi prohijado tuvo que solicitar acompañamiento psiquiátrico dentro de la unidad médica en donde presta sus servicios policiales como miembro activo de la Policía Nacional, antecedentes médicos que se pueden demostrar a través de la formulas medicas de medicamento formulado a mi prohijado, así como historia clínica del caso de mi prohijado.

La presión y persecución psicológica de la parte demandante hacia mi prohijado ha llegado al punto de contactar personal de auxiliares bachilleres de policía de la unidad policial en la que actualmente labora mi prohijado, esto con el fin de interrogarlos y atreves de ellos en forma clandestina e ilegal ofreciéndoles dinero obtener fotografías en las que puedan hacerse

ver posibles infidelidades por parte de mi prohijado al tener contacto con el personal femenino de la unidad de trabajo en la que labora actualmente, y a su vez puedan ser utilizadas en su contra como actos de infidelidad. Acciones ilegales de las cuales se tienen pruebas escritas, así como audios vía WhatsApp referentes a esta acción arbitraria.

Que el maltrato no solamente ha sido psicológico, sino que también físico, ya que en diferentes ocasiones mi prohijado ha recibido por parte de su cónyuge golpes sorpresivos hacia su humanidad, los cuales por lo general terminan ocasionándole hematomas en diferentes partes de su cuerpo, situación por la que también ha preferido mantenerse distante su hogar, y así evitar posibles espectáculos verbales y físicos hacia él, en especial delante de sus hijos, y mucho más dese el día que su cónyuge decidió cambiar las guardas de entrada del inmueble en el que con ella y sus hijos convivía, siendo también esta acción ilegal y arbitraria en contra de prohijado.

### **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIEMNATARIA CON LA DEMANDANTE**

Valga señalar que la Honorable Corte Constitucional ha indicado que, en caso de disolución de la unión conyugal, las obligaciones de socorro y ayuda se reducen “en la medida en que las prestaciones de orden personal no siguen siendo exigibles”.

La Legislación Civil Colombiana, con base al principio de solidaridad que se traduce en la obligación de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimentos en las siguientes circunstancias:

- Cuando los cónyuges hacen vida en común
- Cuando existe la separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho, de cuerpos o jurídicamente, entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona sigue conservando el derecho a los alimentos.
- En caso de divorcio, cuando el cónyuge separado no es culpable, la parte culpable está obligado a socorrer a su cónyuge en caso de indefensión.

Para el caso objeto del presente proceso, quien verdaderamente establece la causal de divorcio es la parte demandante y no mi prohijado.

También se debe tener en cuenta que el derecho a alimentos persiste siempre y cuando el cónyuge inocente no tenga los medios para su subsistencia, y en el presente proceso no obra prueba sumaria que indique que la demandante no pueda valerse por sus propios medios o que este en alguna situación de discapacidad o incapacidad que le impida laborar, en especial porque la parte demandante en la actualidad se encuentra laborando en la Clínica de servicios médicos La Colina, la cual se encuentra ubicada en la AV. Boyada #72-7 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Sentencia T-266 de 2017, estableció que la persona que solicita alimentos a su cónyuge o compañero permanente debe demostrar su necesidad alimentaria, la capacidad económica de la persona a quien se le solicita los alimentos, y un título mediante el cual puedan ser reclamados, esto es por disposición legal, convención (pacto) o testamento.

Por lo anterior, la obligación alimentaria se sujeta al principio de proporcionalidad en cuanto a la capacidad económica del alimentante, y la necesidad concreta de quien solicita la cuota alimentaria.

Con base en lo anteriormente aludido, en ningún momento se ha probado o aportado en el presente proceso prueba alguna que demuestre LA VERDADERA NECESIDAD de la demandante, o la imposibilidad de valerse por sí misma.

De igual contexto, tampoco se demuestra la culpa de mi prohijado en la ruptura de la relación, debido a que la parte demandante solo limita sus acusaciones con base en sus pruebas aportadas, las cuales solo se limitan a demostrar la existencia del matrimonio mas no el de allegar prueba alguna sobre la verdadera culpa de mi prohijado en el presente proceso, o sobre la incapacidad de que la parte demandante no pueda procurarse su sustento.

## **PRUEBAS.**

Ruego tener como pruebas las siguientes:

- Téngase como pruebas las invocadas y aportadas por la parte demandante.
- Copia cedula de ciudadanía del Wilson Giovanni Gómez Guevara
- Copia Registros civil de nacimiento del señor Wilson Giovanni Gómez Guevara.
- Copia registro civil de matrimonio del señor Wilson Giovanni Gómez Guevara.
- Copia registro civil de nacimiento del menor Diego Alejandro Gómez Bautista.
- Copia registro civil de la menor Valentina Gómez Bautista.
- Copia certificada de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 50S-40721549.
- Copias impresas de captura de chats correos electrónicos de las consignaciones y transferencias por cuota alimentaria.
- Copia Certificado de matriculas colegios distritales de los menores Diego Alejandro y Valentina Gómez Bautista.
- Copia acta de compromiso familiar realizado en la Comisaria Décimo Sexta de Familia de Puente Aranda Bogotá D.C.
- Copia Acta No Acuerdo de Conciliación Cuota Alimentaria. Centro Conciliación Policía Nacional.
- Copia Desprendible pago de nómina Policía Nacional del señor Wilson Giovanni Gómez Guevara.
- Copia Constancia de afiliación al subsistema de salud de la Policía Nacional, de los menores Diego Alejandro y Valentina Gómez Bautista.
- Copia Formulas medicas medicamento para tratamiento psicológico del señor Wilson Giovanni Gómez Guevara.
- Copia impresa dialogo vía WhatsApp coaccionando personal Auxiliar de Policía obtener material fotográfico de forma ilícita.
- Copia poder, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional abogado defensor

### **a) DOCUMENTALES:**

Declaración bajo juramento.

### **b) INTERROGANTE DE PARTE.**

Solicito al señor Juez citar a la señora NURY JHOANNA BAUTISTA HURTADO, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

### **c) DECLARACION DE PARTE.**

Solicito al señor Juez se decrete interrogatorio de parte el cual deberá ser absuelto por el señor Wilson Giovanni Gómez Guevara.

## **TESTIMONIOS.**

Sírvase señor Juez fijar hora y fecha para la recepción de las siguientes personas:

- Jhonatan David Lozano Lizcano, identificado con C.C. No1.006.149.283, quien puede ubicarse en la Traversal 22 sur No 69G – 102, barrio Arborizadora Alta de la ciudad de Bogotá D.C.
- Elena Guevara de Gómez, identificada con C.C. No 41.731.150, quien puede ubicarse en la carrera 14C No 74D – 12 sur del barrio Santa Librada de la ciudad de Bogotá D.C.

## ANEXOS.

- . Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas
- . Poder para actuar.

### OFICIOS:

Sírvase señor Juez, librar los siguientes oficios:

- Oficiese al área talento humano o personal laboral de la Clínica de servicios médicos La Colina, la cual se encuentra ubicada en la AV. Boyada #72-7 de la ciudad de Bogotá D.C., para que allegue a este plenario y sirva como prueba, la constancia laboral y de ingresos de la señora NURY JHOANNA BAUTISTA HURTADO.
- Los oficios que su Señoría estime convenientes para el claro y legal desarrollo del presente proceso.

### PETICION:

Respetuosamente solicito al señor Juez, que al resolverse de fondo este asunto litigioso mediante sentencia o se de por terminado el proceso por cualquier otro medio procesal. SE CONDENE O CONMINE AL DEMANDANTE, AL PAGO DE LAS COSTAS DEL PROCESO, AGENCIAS EN DERECHO, HONORARIOS DE ABOGADO DEL DEMANDADO Y DE LOS DEMAS EMOLUMENTOS QUE DEL TRAMITE PROCESAL SE DERIVEN.

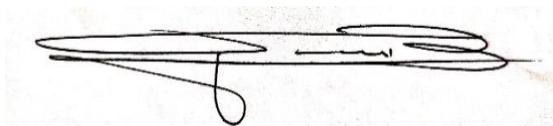
### NOTIFICACIONES.

- Mi mandante recibirá notificaciones en la carrera 14C No 74D – 12 sur barrio Santa Librada de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico [giovanni.gomez@correo.policia.gov.co](mailto:giovanni.gomez@correo.policia.gov.co)
- El demandante en la dirección y correo electrónico que ya reposa en el proceso.
- El suscrito en la Carrera 78C No 74C – 37 sur, barrio Bosa Carlos Alban, teléfono celular 3107711233 - correo electrónico [saga220572@gmail.com](mailto:saga220572@gmail.com)

La dirección de correo electrónico, mi firma digital y número de celular que aparecen al pie de mi firma digital, se encuentran actualizados y registrados en el Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor Juez.

Atentamente,



**GUILLEMRO OCHOA VERA**  
C.C. No 79.651.087 de Bogotá D.C.  
T.P. No 313.034 del C.S.J.  
[Saga220572@gmail.com](mailto:Saga220572@gmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

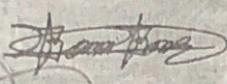
NUMERO **79958445**

**GOMEZ GUEVARA**

APELLIDOS

**WILSON GIOVANNI**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

**05-ABR-1981**

FECHA DE NACIMIENTO  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67**

**O+**

**M**

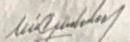
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**12-ABR-1999 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500114-42092524-M-0079958445-20011115

0522901313A 01 110907241

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| 1) Parte básica | 2) Parte compl. |
| 81.04.05        | 04060           |

5568361

|  |  |           |
|--|--|-----------|
| 3) Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.) | 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria | 5) Código |
| NOTARIA PRIMERA                                  | BOGOTA D.E.  | 1001      |

SECCION GENERICA

|                         |   |                 |
|-------------------------|---|-----------------|
| 6) Primer apellido      | 7) Segundo apellido   | 8) Nombres      |
| GOMEZ                   | GUEVARA   | WILSON GIOVANNI |
| 9) Masculino o Femenino | 10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino | 11) Dia         |
| MASCULINO               |   | 05              |
|                         |   | 12) Mes         |
|                         |   | ABRIL           |
|                         |   | 13) Año         |
|                         |   | 1981            |
| 14) Pais                | 15) Departamento, Int., o Com.  | 16) Municipio   |
| COLOMBIA                | CUNDINAMARCA  | BOGOTA D.E.     |

SECCION ESPECIFICA

|   |  |
|---|--|
| 17) Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento | 18) Hora   |
| CLINICA BOGOTA  | 3, 1/2 pm  |
| 19) Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroquial, etc.)                          | 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento |
| CERTIFICADO MEDICO  | DR. FIRMA ILEGIBLE                                     |
| 21) No. licencia  | 22) Apellidos (de soltera)                             |
| 2675  | GUEVARA TORRES   |
| 23) Nombres   | 24) Edad (años)  |
| MARIA ELENA   | 25   |
| 25) Identificación (clase y número)   | 26) Nacionalidad                                       |
| CC 41.731.150 de BOGOTA   | COLOMBIANA   |
| 27) Profesión u oficio  | 28) Apellidos  |
| HOGAR   | GOMEZ RODRIGUEZ  |
| 29) Nombres   | 30) Edad (años)  |
| ALVARO  | 40   |
| 31) Identificación (clase y número)   | 32) Nacionalidad                                       |
| CC 17.191.220 de BOGOTA   | COLOMBIANA   |
| 33) Profesión u oficio  | 34) Identificación (clase y número)                    |
| MECANICO IND.   | CC 17.191.220 de BOGOTA                                |

|                                     |         |         |
|-------------------------------------|---------|---------|
| 35) Firma (autógrafa)               |         |         |
| <i>Alvaro Gomez R.</i>              |         |         |
| 36) Dirección postal                |         |         |
| CALLE 89# 22-56 E.S. BOGOTA         |         |         |
| 37) Nombre                          |         |         |
| ALVARO GOMEZ RODRIGUEZ              |         |         |
| 38) Identificación (clase y número) |         |         |
|                                     |         |         |
| 39) Firma (autógrafa)               |         |         |
|                                     |         |         |
| 40) Domicilio (Municipio)           |         |         |
|                                     |         |         |
| 41) Nombre                          |         |         |
|                                     |         |         |
| 42) Identificación (clase y número) |         |         |
|                                     |         |         |
| 43) Firma (autógrafa)               |         |         |
|                                     |         |         |
| 44) Domicilio (Municipio)           |         |         |
|                                     |         |         |
| 45) Nombre                          |         |         |
|                                     |         |         |
| 46) Dia                             | 47) Mes | 48) Año |
| 13                                  | ABRIL   | 1981    |

35) Firma (autógrafa)

*Alvaro Gomez R.*

37) Nombre

ALVARO GOMEZ RODRIGUEZ

39) Firma (autógrafa)

41) Nombre

43) Firma (autógrafa)

45) Nombre

49) Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro

Firma DANF IP10 - 0 VI/77



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA PRIMERA DEL C...

Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Vegeto para demostrar parentesco.

R.C.

Hoy: 25 NOV 2008





REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 04894882



**Datos de la oficina de registro:**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código A 2 H

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**NOTARIA 53 BOGOTA DC - COLOMBIA - CONDINAMARCA - BOGOTA D.C. ....**

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: Pais - Departamento - Municipio  
**COLOMBIA CONDINAMARCA BOGOTA D.C. ....**

Fecha de celebración: Año 2009 Mes ENE Dia 21 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Escritura de protocolización Número: 179 Notaría, juzgado, parroquia, otra: **NOTARIA 53 BOGOTA DC**

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos: **GOMEZ GUEVARA WILSON GIOVANNI**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 79.958.445**

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos: **BAUTISTA HURTADO NURY JOHANNA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 52.934.362**

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: **GOMEZ GUEVARA WILSON GIOVANNI**

Documento de identificación (Clase y número): **CC 79.958.445**

Firma: *[Firma manuscrita]*

**Fecha de inscripción**

Año 2009 Mes ENE Dia 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **EDUARDO VERGARA**

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

|                                    |             |               |                                       |
|------------------------------------|-------------|---------------|---------------------------------------|
| Lugar otorgamiento de la escritura | No. Notaría | No. Escritura | Fecha de otorgamiento de la escritura |
|                                    |             |               | Año Mes Dia                           |

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

| Nombres y apellidos completos | Identificación (Clase y número) | Indicativo serial de nacimiento |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
|                               |                                 |                                 |
|                               |                                 |                                 |

**PROVIDENCIAS**

| Tipo de providencia | No. Escritura o Sentencia | Notaría o juzgado | Lugar y fecha | Firma funcionario |
|---------------------|---------------------------|-------------------|---------------|-------------------|
|                     |                           |                   |               |                   |
|                     |                           |                   |               |                   |

**ESPACIO PARA NOTAS**

—SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO—

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



**NUIP**  
1 029 151 800

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**      Indicativo Serial **54220205**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría     Notaría     Número      Consulado     Corregimiento     Inspección de Policía     Código

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**

REGISTRADURIA DE ANT NARIÑO - SAN JOSE - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: GOMEZ      Segundo Apellido: BAUTISTA  
 Nombre(s): DIEGO ALEJANDRO

Fecha de nacimiento: Año 2013 Mes NOV Día 11      Sexo (en letras): MASCULINO      Grupo sanguíneo: A      Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO      Número certificado de nacido vivo: 12364732-5

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: BAUTISTA HURTADO NURY JOHANNA

Documento de Identificación (Clase y número): CC 52.934.362      Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: GOMEZ GUEVARA WILSON GIOVANNI

Documento de Identificación (Clase y número): CC 79.958.445      Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: GOMEZ GUEVARA WILSON GIOVANNI

Documento de Identificación (Clase y número): CC 79.958.445      Firma:

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de Identificación (Clase y número): .....      Firma: .....

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de Identificación (Clase y número): .....      Firma: .....

Fecha de inscripción: Año 2013 Mes NOV Día 15      Nombre y firma del funcionario que autoriza: RUBY YANETH JAIMES JAIMES - REGIS

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



**NUIP** 1.013.684.909

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **56704581**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

|   |                                  |                             |                                    |  |  |        |
|---|----------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|--|--|--------|
| Registraduría <input checked="" type="checkbox"/> | Notaría <input type="checkbox"/> | Número <input type="text"/> | Consulado <input type="checkbox"/> | Corregimiento <input type="checkbox"/> | Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Código |
|   |                                  |                             |                                    |  |  | A 3 A  |

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
REGISTRADURIA DE ANTONIO NARIÑO BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

**Datos del inscrito**

|  |   |   |                  |                 |           |   |   |   |     |   |   |          |   |          |
|--|---|---|------------------|-----------------|-----------|---|---|---|-----|---|---|----------|---|----------|
| Primer Apellido  |   |   | Segundo Apellido |                 |           |   |   |   |     |   |   |          |   |          |
| GOMEZ  |   |   | BAUTISTA         |                 |           |   |   |   |     |   |   |          |   |          |
| Nombre(s)  |   |   |                  |                 |           |   |   |   |     |   |   |          |   |          |
| VALENTINA  |   |   |                  |                 |           |   |   |   |     |   |   |          |   |          |
| Fecha de nacimiento  |   |   | Sexo (en letras) | Grupo sanguíneo | Factor RH |   |   |   |     |   |   |          |   |          |
| Año  | 2 | 0 | 1                | 6               | Mes       | 0 | C | T | Día | 3 | 0 | FEMENINO | 0 | POSITIVO |
| Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) |   |   |                  |                 |           |   |   |   |     |   |   |          |   |          |
| COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.  |   |   |                  |                 |           |   |   |   |     |   |   |          |   |          |

|   |                                   |
|---|-----------------------------------|
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo |
| CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO                     | 13727290-3                        |

**Datos de la madre**

|  |              |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos                |              |
| BAUTISTA HURTADO NURY JOHANNA                |              |
| Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| CC 52.934.362                                | COLOMBIA     |

**Datos del padre**

|  |              |
|--|--------------|
| Apellidos y nombres completos                |              |
| GOMEZ GUEVARA WILSON GIOVANNI                |              |
| Documento de Identificación (Clase y número) | Nacionalidad |
| CC 79.958.445                                | COLOMBIA     |

**Datos del declarante**

|  |       |
|--|-------|
| Apellidos y nombres completos                |       |
| GOMEZ GUEVARA WILSON GIOVANNI                |       |
| Documento de Identificación (Clase y número) | Firma |
| CC 79.958.445                                |       |

**Datos primer testigo**

|  |       |
|--|-------|
| Apellidos y nombres completos                |       |
| .....  |       |
| Documento de Identificación (Clase y número) | Firma |
| .....  | ..... |

**Datos segundo testigo**

|  |       |
|--|-------|
| Apellidos y nombres completos                |       |
| .....  |       |
| Documento de Identificación (Clase y número) | Firma |
| .....  | ..... |

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Fecha de inscripción        | Nombre y firma del funcionario que autoriza             |
| Año 2 0 1 6 Mes NOV Día 0 3 | <br>JENNY MARCELA OYALORA GOMEZ - REG<br>Nombre y firma |

ORIGINAL - OFICINA DE REGISTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220831861964357287

Nro Matrícula: 50S-40721549

Pagina 1 TURNO: 2022-373973

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 09:57:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-10-2016 RADICACIÓN: 2016-69502 CON: ESCRITURA DE: 07-10-2016

CODIGO CATASTRAL: AAA0256NBTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 501 CON AREA DE 54.09MT2 CON COEFICIENTE DE 12.32% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.6601 DE FECHA 19-09-2016 EN NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MENDEZ ACEVEDO JENNY, MENDEZ ACEVEDO JULIO GERARDO Y RODRIGUEZ ROSAS JOSE NELSON ADQUIRIERON POR COMPRA A ZUBIETA MARTINEZ RUTH ELIZABETH POR E. 4557 DEL 07-12-15 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD (PATRIMONIO DE HECHO) CELEBRADA CON DIAZ CALVO RUBEN DARIO POR E. 2844 DEL 19-08-11 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., DIAZ CALVO RUBEN DARIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN REMATE SEGUN AUTO S/N DEL 13-11-09 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA D.C., RUBIANO MARIA ELISA ADQUIRIO POR COMPRA A ORTIZ GODOY RAMON Y ROMERO DE ORTIZ CECILIA POR E. 8883 DEL 16-09-93 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-143661.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 29 SUR 52A 84 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 29 SUR # 52 A-84 APTO 501

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 143661

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-69502

Doc: ESCRITURA 6601 del 19-09-2016 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO DE VIVIENDA GENESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ ACEVEDO JENNY

CC# 52028928 X

A: MENDEZ ACEVEDO JULIO GERARDO

CC# 79366963 X

A: RODRIGUEZ ROSAS JOSE NELSON

CC# 79565004 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220831861964357287**

**Nro Matrícula: 50S-40721549**

Pagina 3 TURNO: 2022-373973

Impreso el 31 de Agosto de 2022 a las 09:57:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-373973**

**FECHA: 31-08-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

9:00

4G



## Mi Débito Digital

Viernes 04 de marzo

Jueves 03 de marzo

INGRESO POR INTERESES CUENTA DE AHORRO +\$0,17  
Saldo \$602.332,83

Miércoles 02 de marzo

INGRESO POR INTERESES CUENTA DE AHORRO +\$0,17  
Saldo \$602.332,66

TRANSF.CTA 655721483 BANCO AV VILLAS -\$720.000,00  
Saldo \$602.332,49

COMPRA BOTON PSE -\$20.000,00  
Saldo \$1.322.332,49

Martes 01 de marzo

INGRESO POR INTERESES CUENTA DE AHORRO +\$0,37  
Saldo \$1.342.332,49

RETIRO ATM NAL. ATH B.POP CLUB AGENT11 -\$100.000,00  
Saldo \$1.342.332,12

COMPRA BOTON PSE -\$28.718,70  
Saldo \$1.442.332,12

27/7/22, 19:55

Fwd: Notificación de transferencia enviada - Outlook

Outlook

Escribe aquí para responder Todo el buzón

Privacidad

Capturas

Compartir

## Fwd: Notificación de transferencia enviada

WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

**Enviado:** miércoles, 27 de julio de 2022 19:49

**Para:** WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Banco Falabella <notificaciones@co.bancofalabella.com>

**Fecha:** 30 de marzo de 2022, 17:03:46 COT

**Para:** gggnnn@outlook.com

**Asunto:** Notificación de transferencia enviada



¡Hola Wilson Giovanni!

Le transferiste **\$ 500.000** a **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Cuenta de destino

Banco de destino: **BANCO AV VILLAS**

Tipo de cuenta: **Cuenta de Ahorro**

Cuenta de destino: **655721483**

Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**

Número de documento: **52934362**

Nombre: **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Datos

Fecha: **30/03/2022 - 17:03**

Nº operación: **208817059057**

IP: **181.155.212.42**

Costo de transacción: **\$ 0**



Escribe aquí para re: Todo el buzón

- Bandeja de entrada
- Borradores
- Correo no deseado
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Bandeja de salida
- EXTRACTOS
- FOLIOS
- NOTIF CARGO
- Registro civil Diego

**Fwd: Notificación de transferencia enviada**  
**WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**

**Enviado:** miércoles, 27 de julio de 2022 19:49  
**Para:** WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA  
 Enviado desde mi iPhone  
 Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Banco Falabella <notificaciones@co.bancofalabella.com>  
**Fecha:** 2 de mayo de 2022, 9:13:22 COT  
**Para:** gggnnn@outlook.com  
**Asunto:** Notificación de transferencia enviada



iHola Wilson Giovanni!  
 Le transferiste **\$ 500.000** a **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Cuenta de destino  
 Banco de destino: **BANCO AV VILLAS**  
 Tipo de cuenta: **Cuenta de Ahorros**  
 Cuenta de destino: **655721483**  
 Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**  
 Número de documento: **52934362**  
 Nombre: **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Datos  
 Fecha: **02/05/2022 - 09:05**  
 N° operación: **245909403981**  
 IP: **191.156.185.72**  
 Costo de transacción: **\$ 0**

- Correos
  - Calendario
  - Contactos
  - .....
  - Bandeja de entrada (4)
  - Borradores
  - Correo no deseado (8)
  - Elementos eliminados (28)
  - Elementos enviados
- Haz clic para ver todas las carpetas
- Bandeja de salida
  - EXTRACTOS
  - FOLIOS
  - NOTIF CARGO
  - Registro civil Diego
  - Administrar carpetas...

**Fwd: Notificación de transferencia enviada**  
**WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**

**Enviado:** miércoles, 27 de julio de 2022 19:48

**Para:** WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Banco Falabella <notificaciones@co.bancofalabella.com>  
**Fecha:** 28 de mayo de 2022, 7:35:43 COT  
**Para:** ggggnn@outlook.com  
**Asunto:** Notificación de transferencia enviada



Hola Wilson Giovanni!  
 Le transferiste \$ 500.000 a **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Cuenta de destino  
 Banco de destino: **BANCO AV VILLAS**  
 Tipo de cuenta: **Cuenta de Ahorros**  
 Cuenta de destino: **655721483**  
 Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**  
 Número de documento: **52934362**  
 Nombre: **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Datos

Fecha: **28/05/2022 - 07:05**  
 N° operación: **245907028458**  
 IP: **191.156.61.41**  
 Costo de transacción: **\$ 0**



Comprobante de transferencia a terceros

martes 28 junio 2022, 15:17

Cliente: Wilson Giovanni, Gomez

|                      |                         |                     |                              |
|----------------------|-------------------------|---------------------|------------------------------|
| Cuenta origen        | Cuenta de Ahorros       | Banco destino       | Banco Av Villas              |
| Monto transferido    | \$ 1.000.000,00         | Tipo de cuenta      | Cuenta de Ahorros            |
| Asunto transferencia | alimentos predial gafas | Nro cuenta destino  | 655721483                    |
| Costo transacción    | \$ 0,00                 | Tipo de documento   | Cédula Ciudadanía            |
|                      |                         | Nro documento       | 52934362                     |
|                      |                         | Nombre destinatario | NURY JOHANNA BAUTISTA        |
|                      |                         | E-mail destinatario | NULYPOLLO@HOTMAIL.COM        |
|                      |                         | Nro. de operación   | 217815406472                 |
|                      |                         | Fecha               | 28-06-2022                   |
|                      |                         | Hora                | 15:17                        |
|                      |                         | IP de origen        | 2800:e2:9080:116f:a5f8:ec86: |

### Fwd: Notificación de transferencia enviada WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 11:31

Para: WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

Haz clic para ver todas las carpetas

- Bandeja de salida
- EXTRACTOS
- FOLIOS
- NOTIF CARGO
- Registro civil Diego

Administrar carpetas...

**De:** Banco Falabella <notificaciones@co.bancofalabella.com>  
**Fecha:** 30 de Julio de 2022, 19:49:37 COT  
**Para:** ggggnn@outlook.com  
**Asunto:** Notificación de transferencia enviada



¡Hola Wilson Giovanni!  
 Le transferiste \$ 500.000 a **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Cuenta de destino  
 Banco de destino: **BANCO AV VILLAS**  
 Tipo de cuenta: **Cuenta de Ahorros**  
 Cuenta de destino: **655721483**  
 Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**  
 Número de documento: **52934362**  
 Nombre: **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Datos

Fecha: **30/07/2022 - 19:07**  
 Nº operación: **245919382601**  
 IP: **191.156.154.93**  
 Costo de transacción: **\$ 0**

De: Banco Falabella [notificaciones@co.bancofalabella.com](mailto:notificaciones@co.bancofalabella.com)  
Asunto: Notificación de transferencia enviada  
Fecha: 29/08/2022, 8:35:04  
Para: [gggnnn@outlook.com](mailto:gggnnn@outlook.com)



¡Hola Wilson Giovanni!  
Le transferiste **\$ 500.000** a **NURY JOHANNA  
BAUTISTA HURTADO**

#### Cuenta de destino

Banco de destino: **BANCO AV VILLAS**

Tipo de cuenta: **Cuenta de Ahorros**

Cuenta de destino: **655721483**

Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**

Numero de documento: **52934362**

Nombre: **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

#### Datos

Fecha: **29/08/2022 - 08:08**

Nº operación: **245908838136**

IP: **181.53.12.62**

Costo de transacción: **\$ 0**



**No compartas los siguientes datos por NINGÚN medio:**

- Claves de cajero, clave Internet, clave SMS.
- Numeros de tarjetas o CVV (código al reverso de tu tarjeta).
- Información de tus cuentas bancarias y personales

Nunca te enviaremos e-mail con link a nuestro sitio web. Descarga tu App Banco Falabella y activa desactiva tus compras por Internet, refinos o compras en el extranjero.

Buscar

Responder

Responder a todos

Reenviar

X

No deseado

Cerrar

- Bandeja de entrada (5)
- Borradores (5)
- Correo no deseado
- Elementos eliminados (28)
- Elementos enviados

**Alimentos NURY 2 octubre**  
 GIOVANNI GOMEZ [gggnnn@outlook.com]

Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 13:59

Para: WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

Haz clic para ver todas las carpetas

Enviado desde mi iPhone

- Bandeja de salida
- EXTRACTOS
- FOLIOS
- NOTIF CARGO
- Registro civil Diego
- planes defensa

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Banco Falabella <notificaciones@co.bancofalabella.com>  
**Fecha:** 2 de octubre de 2022, 5:37:09 COT  
**Para:** gggnnn@outlook.com  
**Asunto:** Notificación de transferencia enviada



iHola Wilson Giovanni!

Le transferiste \$ 500.000 a NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO

Cuenta de destino

Banco de destino: **BANCO AV VILLAS**

Tipo de cuenta: **Cuenta de Ahorros**

Cuenta de destino: **655721483**

Tipo de documento: **Cédula Ciudadanía**

Número de documento: **52934362**

Nombre: **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**

Datos

Fecha: **02/10/2022 - 05:10**

Nº operación: **245905018282**

IP: **181.53.12.6**

Costo de transacción: **\$ 0**

**Pagos PSE - Pagos en línea**

Detalles de la transacción

Estado de la transacción:

**Realizamos el pago de tu cuenta y está pendiente la aprobación de PSE, en caso de ser rechazado se reversara a tu cuenta**

Autorización (CUS):

**1652079869**

Número de la factura:

**139671663105608256**

Empresa:

**BANCOLOMBIA**

Descripción:

**Recarga Nequi PSE**

Valor Compra:

**100.000,00 COP**

Valor IVA:

**0,00 COP**

Número de comprobante:

**211072**

Fecha de transacción:

**martes, 13 de septiembre de 2022**

Referencia 1:

**3057131395**

Referencia 2:

**191.156.50.186**

Referencia 3:

[Volver al comercio](#)

[Imprimir](#)



COLEGIO TÉCNICO BENJAMÍN HERRERA - IED  
Resolución de Reconocimiento Oficial No. 2363 de agosto 14 de 2002  
Resolución de Educación Media Técnica No. 5948 de diciembre 21 de 2006  
Niveles de Preescolar, Educación Básica y Media Técnica  
CODIGO ICFES JM 045054- JT 045062 NIT 860.532.281 6 DANE SEDE A 111001012963

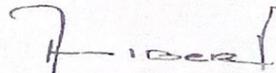


## LOS SUSCRITOS RECTOR Y SECRETARIA ACADÉMICA

### HACEN CONSTAR:

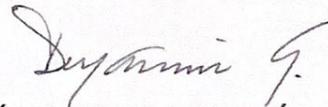
Que la estudiante **GÓMEZ BAUTISTA VALENTINA** con documento de identidad No. 1013684909 de Bogotá, se matriculó y cursa en esta institución educativa sede B el grado TRANSICIÓN (0001) de Educación Preescolar en el presente año lectivo 2022, jornada mañana, en el horario de 6:20 a 11:20 a.m., de lunes a viernes.

Se expide en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022.



Deiber Uriel Villar Uñate  
Rector

**DEIBER URIEL VILLAR UÑATE**  
Rector  
C.C. 79.715.178 de Bogotá



**MARÍA DEYANIRA GUZMÁN GARZÓN**  
Secretaria Académica  
C.C. 39.646.545 de Bogotá

Elaboró: Deyanira G

NOTA: No necesita autenticación de firmas según Decreto 1789, artículo 28 del 1 de septiembre de 1998.  
Documentación oficial NO requiere sellos; Art. 11, Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.

Sede A: Carrera 51 A No. 26-38 sur - Barrio Alcalá - Teléfono: 2380179 Celular institucional 300 2861876  
Sede B: Carrera 51 C No. 33-41 sur - Barrio Alcalá - Teléfono: 2380979 Celular institucional 305 7888197  
Sede C: Calle 29 sur No. 41 A 42 Sur - Barrio Santa Rita - Teléfono: 2028525 Celular institucional 305 7919826  
E-mail: [colibenjaminherre16@educacionbogota.edu.co](mailto:colibenjaminherre16@educacionbogota.edu.co) - Localidad 16 - Puente Aranda.





**COLEGIO**  
**"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL  
UN ESPACIO PARA LA DEMOCRACIA, EL SABER, LA INTEGRACION  
HACIA LA INCLUSION Y LA VIDA  
Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media  
Antes CED LA INMACULADA Y CED REPUBLICA DE VENEZUELA fusionados por Resolución NO. 1352 de abril de 1999  
ESTUDIOS APROBADOS POR RESOLUCIÓN 2359 DEL 14 DE AGOSTO DE 2002  
NIT 830.034.353-2 DANE 11100116253 LOCALIDAD LOS MARTIRES CODIGO POSTAL 111411

**C0-151-2022**

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2022

**EL RECTOR DEL COLEGIO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Institución Educativa Distrital, ubicada en la Localidad 14 Mártires

**HACE CONSTAR**

Que, GÓMEZ BAUTISTA DIEGO ALEJANDRO identificado(a) Documento de Identidad N° 1029151800 se encuentra matriculado(a) en esta institución, en el grado TERCERO (302) de Educación Básica Primaria, con un horario de lunes a viernes de 6:20 a 11:20 a.m. en la jornada de la MAÑANA con una intensidad horaria de 25 horas semanales.

Se expide para trámite personal

HUGO EDILBERTO FLORIDO MOSQUERA

Rector

Sede A Calle 22ª N° 18 B 42  
Telefonos 3407335 / 2685718  
Sede B Calle 22ª N° 25 52  
[escdirepdevenezuel14@redp.edu.co](mailto:escdirepdevenezuel14@redp.edu.co)



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

## ACTA DE COMPROMISO FAMILIAR R. U. G. 1296/2021

Se hace presente la señora **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO** En Bogotá, D. C. a los once (11) días del mes de agosto de Dos mil veintidós (2022), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia, identificada con C.C. No. 52.934.362 de Bogotá, de 39 años, residente en la Calle 29 Sur No 52 A - 84 apto 501, Barrio: Tejar, localidad: Puente Aranda, teléfono: 3057131395, Estado civil: casada, nivel escolar: técnico, ocupación: empleada, correo electrónico [nulypollo@hotmail.com](mailto:nulypollo@hotmail.com) y el señor **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**, identificado con C.C. No 79.958 445 de Bogotá, de 41 años, residente en la Cra 14 C No 74 D -12 Sur Barrio: Santa Librada, localidad: Usme, teléfono: 3057130196, estado civil: casado, nivel escolar: técnico, ocupación: empleado, correo electrónico [gggnnn@outlook.com](mailto:gggnnn@outlook.com).

Quienes se presentan con el fin de realizar atención integral en situaciones de riesgo de violencia en el contexto familiar, antes de continuar con la audiencia se escucha a las partes quienes manifiestan lo siguiente:

Se concedió el uso de la palabra a la señora **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**, quien expresa "la verdad vengo para poner límites ya que acá él me está agrediendo verbalmente, que le den los horarios de visitas con los niños, pues no quiero que él vaya a recoger a los niños cuando él quiera, que no esté realizando video llamadas todo el tiempo, que no vuelva a ingresar al apartamento que es de los dos, básicamente quiero esto, mi intención es poder estar, llevamos 12 años casados, él tuvo su aventura, sigue con ella, trate de estar bien con él por mis hijos, me humillaba y me gritaba, me decía que dejara de hacer show, tuve un punto en el que explotó y le pegue, quiero un horario de visitas para mis hijos, yo hice un préstamo acordado con él para comprar una moto y un reloj que tiene él de dos millones de pesos, yo nunca he querido hacerle daño a él, yo no tengo pruebas de la infidelidad de él del trato que me daba porque los borro, emocionalmente ya no podía más, él grita; de los niños él tiene la posibilidad de sacar las citas para los niños y no lo hace, todas las citas yo las he sacado, llega a dormir a la casa, la niña dice papi no juega, él puede ir a terapia yo no soy quien pongo la hora, del colegio le enviaron citación a él porque quitaron la ruta, debemos pagar otra ruta y me dice que no tiene plata, mi mamá trabaja y no siempre me puede ayudar, me toca correr para donde una tía, me dice que paga la cuota para hacerme sentir como humillada".

Se concedió el uso de la palabra al señor **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**, quien manifiesta "pues en la citación dice violencia yo quiero que me aclare sobre la violencia pues el año pasado si la cite por violencia, quiero aclarar porque como funcionario activo de la policía me puedo ver afectado, para ir a ver mis niños, yo la llamo, le aviso que voy a ir y cuando llego no está me dice que está en terapia porque tenemos un niño con discapacidad, llego al lugar de la terapia y ella no está, no lo lleva a terapia, no lo lleva al jardín porque dice que el niño tiene cita médica, llamo no es así, no sé cuál es el inconveniente que ella tiene para no dejarme ver a los niños; yo dejo el carro en el edificio donde tenemos el apartamento, ni siquiera subo al apartamento y van tres veces que se me han reventado las llantas, para mí es muy raro que cada vez que dejo el carro se me estallan las llantas, voy en el carro con los niños, en una ocasión la niña se golpeó, hay cámaras pero no se pueden adelantar las cámaras y se deben ver minuto por minuto, esto es muy raro, quiero que me diga cuando le he dicho una grosería o una mala palabra, lo que hago es que alzo la voz, pero no la he insultado, cuando estaba en el apartamento me pegaba, me insultaba, yo estuve en psiquiatría por el maltrato que ella me daba, por eso me fui de la casa, yo le dije que fuéramos a terapia pero que no quería

ir; yo vengo aportando para los gastos de los niños, pago dos préstamos que son para la cuota del apartamento".

La comisaria de Familia de Puente Aranda, procede a enterar a la señores: **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO** y **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA** sobre las obligaciones que tienen para con los integrantes del grupo familiar, tanto en la parte legal, afectiva, emocional, psicológica, económica, de convivencia y de bienestar en general, con fundamento en sus derechos y la armonía que debe regir entre los integrantes de la familia, se establecen los siguientes compromisos:

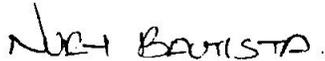
- Solucionar las dificultades que se presenten entre ellos de manera pacífica y siempre con un respeto absoluto; no podrán presentarse entre ellos ningún tipo de agresión, ofensa, amenaza, agravio.
- No podrán involucrar a sus hijos en los conflictos y diferencias que entre ellos se presentan ni hacer comentarios que puedan afectar la imagen de cada uno de ellos ante sus hijos.
- Los dos padres serán corresponsables de la atención, protección y bienestar de sus hijos evitando toda situación que los pueda afectar o poner en situación de riesgo, cumpliendo con su responsabilidad parental, obligación que está definida en el artículo 14 código de infancia y adolescencia como, *"un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos"*.
- El padre informara a la mamá de sus hijos del tiempo de los fines de semana que tendrá disponible para compartir con sus hijos, durante las visitas apoyará en la realización de tareas escolares, citas de terapia y todo lo que requieran sus hijos; informará con antelación las visitas que va a realizar a sus hijos, las partes acuerdan que el padre realizará una video llamada a sus hijos todos los días, a la hora de las 07:00 p.m.
- Las partes respetarán la vida íntima y privada de cada uno mientras esta no afecte el bienestar integral de sus hijos
- Como padres deberán construir una adecuada comunicación que les permita abordar todos los temas de sus hijos de manera tranquila
- Las partes adelantarán las gestiones necesarias para definir custodia, alimentos y visitas para sus hijos lo cual pueden hacer ante el ICBF, la Policía, consultorios jurídicos de las universidades, personería, cámara de comercio, el señor Wilson Giovanni solicitara la cita en el centro de conciliación de la policía; de igual manera iniciar el proceso de liquidación de la sociedad conyugal.
- Los señores Nury Johanna Bautista Hurtado y Wilson Giovanni Gómez Guevara se comprometen a asistir al proceso terapéutico que les permita a cada uno elaborar las experiencias difíciles durante su relación de pareja, redefinir su relación como padres, mejorar y establecer canales de comunicación necesarios para cumplir su rol de padres.

En caso de presentarse eventos de violencia intrafamiliar, pueden iniciar trámite de acción de protección de conformidad con lo establecido en la ley 294/1996 modificada por ley 575/2000, en la comisaría por competencia territorial o iniciar trámite de restablecimiento de derechos a favor de los niños.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en ella intervinieron, quedando notificadas por estrados, siendo las once y veinte minutos (11:20) de la mañana.

En constancia de lo anterior firman

Los comparecientes,



NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO  
C.C. No 52.934.362 de Bogotá



WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA  
C.C. No 79.958.445 de Bogotá



LUZ ALBA RIAÑO ESTUPIÑAN  
PSICOLOGA  
Comisaria de Puente Aranda



DIANA MARCELA UNRIZA VARGAS  
COMISARIA DIECISEIS DE FAMILIA - PUENTE ARANDA



POLICÍA NACIONAL

PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL

Página 1 de 1

Código: 1IP-FR-0010

Fecha: 11/08/2010

Versión: 0

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

INSPECCIÓN GENERAL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 2017275 REGISTRO No. 2017275

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL BOGOTÁ

HACE CONSTAR,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente **CONSTANCIA** en los siguientes términos:

**I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Bogotá D.C., En Bogotá D.C. a los un Ocho (08) días del mes de Noviembre del año 2022, siendo las 14:00 horas compareció ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BOGOTÁ D.C.**, ubicado en la Calle 19 sur No. 20-84 Barrio Restrepo, Teléfono 5159000, ext. 23001, aprobado por la Resolución No. 0207 de 14 de Febrero de 2005, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley 23 de 1991, Ley 586 de 1998, concordante con la ley 640 del 2001 y 1 de la Resolución No. 1342 de 2004, emanado del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, CONVOCANTE: WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**, mayor de edad, identificado con la CC No. 79958445 de Bogotá, edad 41 años residente en la Carrera 14 C No 74d-12 sur B santa librada L-Usme Cel. 3057130196. Representado por el Doctor: **GUILLERMO OCHOA VERA**, mayor de edad, identificado con la CC No. 79651087 y portador de la Tarjeta Profesional No. 313034 del C. S. el Consejo Superior de la Judicatura, Cel. 3107711233, correo electrónico *gachoa@policia.gov.co*. *Autorizo al Centro de Conciliación y Mediación sede Bogotá para que por este medio allegue comunicaciones y notificaciones del presente proceso conciliatorio.* **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL al CONVOCADO:** señora **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**, identificada con cedula de ciudadanía No 52934362 de Bogotá, Cel. 3057131395, dirección laboral calle 29 sur No 52 a 84 B-el tejar L-puente Aranda, correo electrónico *nurybautista@policia.gov.co*. Representada por el Doctor: **JOHN JAIRO GIL JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la CC No. 79287596 y portador de la Tarjeta Profesional No. 222209 del C. S. el Consejo Superior de la Judicatura, Cel. 3183016855, correo electrónico *jjjimenez@policia.gov.co*. *Autorizo al Centro de Conciliación y Mediación sede Bogotá para que por este medio allegue comunicaciones y notificaciones del presente proceso conciliatorio* Se les hace saber a las partes que a la audiencia pueden asistir con su Apoderado de Confianza a lo cual manifiestan que SI es necesaria la presencia de sus apoderados partes convocante y convocado, para solucionar las diferencias surgidas en relación con:

La presente audiencia de conciliación de conformidad con las partes están de acuerdo y es bajo su voluntad para que se celebre de forma PRESENCIAL u o MIXTA, teniendo en cuenta la directrices de bioseguridad que emite el C.S.J. Se les da a conocer la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones, principio 11 Parágrafo 1, ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, medidas transitorias para el acceso a las justicia a través de medios virtuales y agilidad en los procesos judiciales, deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 20. Del artículo 107 del código general del proceso.

Se reconoce personería jurídica al abogado **GUILLERMO OCHOA VERA**, mayor de edad, identificado con la CC No. 79651087 y portador de la Tarjeta Profesional No. 313034 del C. S. el Consejo Superior de la Judicatura, representante del señor **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA** en los términos y para el poder conferido Artículo 77 y 78 del CGP.

Se reconoce personería jurídica al abogado Doctor: **JOHN JAIRO GIL JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la CC No. 79287596 y portador de la Tarjeta Profesional No. 222209 del C. S. el Consejo Superior de la Judicatura, representante de la señora **HURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO** en los términos y para el poder conferido Artículo 77 y 78 del CGP.

Al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BOGOTÁ D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de 2022, fue presentada solicitud de conciliación extrajudicial en derecho por el señor **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**, en materia de FAMILIA, donde solicita se convoque a la señora **NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO**. Con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio de Modificar la cuota alimentaria, visitas custodia y demás alimentos congruos a favor de sus hijos. **VALENTINA GOMEZ BAUTISTA** y **DIEGO ALEJANDRO GOMEZ BAUTISTA**. **REGULADA EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE PUENTE ARANDA RUG-1296, DE FECHA 16/04/2021.**

**II. PRETENSIONES**

El convocante **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**, pretende:

1. SE REGULE POR ACUERDO CONCILIATORIO MODIFICACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA.
2. SE REGULE POR ACUERDO CONCILIATORIO EL RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS MENORES.
3. SE REGULE EL TEMA ALIMENTOS EDUCACION.-CUSTODIA.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 20 de la ley 640 de 2001, quedando programada para el día 08 de Noviembre de 2022, a las 14:00 horas Audiencia a la Cual se hicieron presentes las partes las siguientes personas:

**PARTE CONVOCANTE:** WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA, mayor de edad, identificado con la CC No. 79958445 de Bogotá, edad 41 años residente en la Carrera 14 C No 74d-12 sur B santa librada L-Usmé Cel. 3057130196. Representado por el Doctor: GUILLERMO OCHOA VERA, mayor de edad, identificado con la CC No. 79651087 y portador de la Tarjeta Profesional No. 313034 del C. S. el Consejo Superior de la Judicatura, Cel. 3107711233, correo electrónico [saga220572@gmail.com](mailto:saga220572@gmail.com)

**PARTES CONVOCADA:** NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO, identificada con cedula de ciudadanía No 52934362 de Bogotá, Cel 3057131395, dirección laboral calle 29 sur no 52 a 84 B-el tejlar L-puente Aranda, correo electrónico [nulybollo@hotmail.com](mailto:nulybollo@hotmail.com) Representada por el Doctor: JOHN JAIRO GIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado con la CC No. 79287596 y portador de la Tarjeta Profesional No. 222209 del C. S. el Consejo Superior de la Judicatura, Cel. 3183016855, correo electrónico [qilaboqados@gmail.com](mailto:qilaboqados@gmail.com).

Se deja constancia que la parte convocada anexa al proceso conciliatorio un oficio en dos folios, donde argumentan que ya hay en curso un proceso verbal radicado bajo el número 11001-3110-008-2022-00501.

EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.

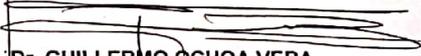
La presente Constancia se suscribe dentro del término legal de que trata el artículo 2° Numeral 1° de la ley 640 de 2001.

Dada en Bogotá a los 08 días del mes de noviembre del año 2022

Firma de las partes que intervienen.

  
Sr. WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA  
CC. 79958445

  
Sra. NURY JOHANNA BAUTISTA HURTADO  
CC. 52934362

  
Dr. GUILLERMO OCHOA VERA  
CC. 79.651.087 de Bogotá D.C  
TP. 313.034. C.S.J.

  
Dr. JOHN JAIRO GIL JIMENEZ  
CC. 79287596  
TP. 222209

Firma del conciliador

  
YESID HUMBERTO GUTIERREZ PERALTA  
C.C. No. 79.688.296 DE Bogotá  
T.P. No. 201295 DEL C.S.J.  
CODIGO DE CONCILIADOR No. 32200003

CASO No. GRADO. M-7642-22

VIGILAD Ministerio del Interior y de  
O Justicia

79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA

Septiembre / 2022

Neto: 2.137.387,37

| DEVENGADOS                     |  | VALOR               | DESCUENTOS                  |              | VALOR | SALDO               |
|--------------------------------|--|---------------------|-----------------------------|--------------|-------|---------------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA              |  | 2.929.129,00        | BANPOPRESTAMO-BANPOPRESTAMO | 1.350.558,00 |       | 114.797.430,00      |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA    |  | 17.311,00           | CASUR-APOAFP                | 160.141,30   |       |                     |
| PRIMA NIVEL EJECUTIVO          |  | 585.825,80          | DIBIE-PAGADIBIEPAU          | 4.900,00     |       |                     |
| PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA |  | 205.039,03          | DISAN-APOEPS                | 117.165,16   |       |                     |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN          |  | 68.658,00           | SEGURO-SEGUPONALOBL         | 17.311,00    |       |                     |
|                                |  |                     | SEGURO-SEGUPONALVOL         | 18.500,00    |       | 0,00                |
| <b>Devengados</b>              |  | <b>3.805.962,83</b> | <b>Deducidos</b>            |              |       | <b>1.668.575,46</b> |

giovanni.gomez@correo.policia.gov.co

Pin: 540437661

|                     |  |  |
|---------------------|--|--|
| Página 1 de 1       | PROCEDIMIENTO: CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS                           | <br><b>POLICÍA NACIONAL</b> |
| Código: 2AR-FR-0052 |  |  |
| Fecha: 21-11-2019   | CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA BENEFICIARIOS |  |
| Versión: 1          |  |  |

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) GOMEZ GUEVARA WILSON GIOVANNI, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79958445, se encuentra afiliado (a) en calidad de Titular Cotizante en estado de afiliación ACTIVO, al Plan Obligatorio de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, Dirección de Sanidad (régimen de excepción) en el grado de Intendente Jefe, con estado laboral Laborando y tiene como beneficiario(s) a:

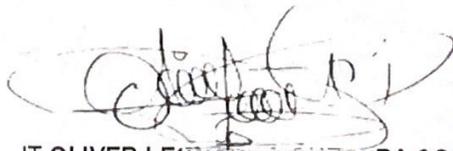
| PARENTESCO | NOMBRES Y APELLIDOS            | IDENTIFICACIÓN | ESTADO DE AFILIACIÓN |
|------------|--------------------------------|----------------|----------------------|
| HIJO (A)   | GOMEZ BAUTISTA DIEGO ALEJANDRO | TI 1029151800  | ACTIVO               |
| HIJO (A)   | GOMEZ BAUTISTA VALENTINA       | RC 1013684909  | ACTIVO               |

Por no contemplar las normas que regulan el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Decreto 1795 de 2000 o normas que lo modifiquen o adicionen), la posibilidad de afiliar cotizantes distintos a los de su propio régimen; **no afiliará al cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos de los cotizantes contemplados**, que tengan una **relación laboral, pensión o ingresos adicionales** sobre los cuales estén obligados a cotizar en el Sistema General de Seguridad Social.

**Él cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos** de los afiliados que sean trabajadores, que generen ingresos como independientes **DEBERÁN PERMANECER OBLIGATORIAMENTE** en el Régimen Contributivo y en consecuencia no procede la afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **(Aplicación Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 (artículo 2.1.13.2 APLICABILIDAD) o normas vigentes que lo modifiquen o adicionen), no procede traslado de aportes al ADRES.**

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en Bogotá a los 26 días del mes de octubre del año 2022, para ser presentada a QUIEN INTERESE - NO VALIDA PARA TRAMITE LABORAL O PRACTICA REMUNERADA.

Atentamente,



**IT OLIVER LEONARDO GUEVARA SOLIS**

Responsable Validación de Derechos

ESTA CONSTANCIA NO ES VÁLIDA PARA TRÁMITE LABORAL, PENSIONAL Y PRACTICAS ACADÉMICAS REMUNERADAS. NO PROCEDE TRASLADO DE APORTES A ADRES PARA BENEFICIARIOS DE SALUD PONAL.



POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD**  
**INCAPACIDAD MÉDICA LABORAL**  
**ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID**

No. Orden  
2110000186  
Fecha de Impresión  
2021/10/01 9:27:51

Paciente : CC 79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA **QUARTI VALERO** No. Historia : 79958445 PF00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría :A

Fecha de Evolución :2021/10/01 9:01:53

Edad : 40 A?os

Sexo :

Masculino

Ubicación Sin Asignación de Cama

Ámbito : Ambulatorio

**Datos Incapacidad**

Número de días incapacidad 30

Fecha Inicial 2021/10/01

Fecha Final 2021/10/30

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Clase: PARCIAL

Manejo: AMBULATORIO

Empresa/Dependencia -----

Transcripción de excusa de servicio  NO

Diagnostico F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION

Procedimiento -----

Observaciones

HORARIO HASTA LAS 18 HRS POR USO DE MEDICACION. NO MANEJO DE ARMAS.

Dirección/Telefono -----

CLAUDIA MALDONADO U. S. S. S.  
PSQUIATRA  
C.C. 39.786.125  
E.P. 39786125  
POLICIA NACIONAL  
DIR. COOP. DE SALUD

ORDENADO POR

MALDONADO OSPINA CLAUDIA LILIANA

Firma:

Reporte : AtnRp003



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS  
CONTROLADOS  
ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID

No. Orden  
2110002142

Fecha de Imposición  
2021/10/01 9:29:57

Paciente : CC 79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA **DUARTE VALERO**

Tipo de Plan : EPS

No. Historia : 79958445 PF00

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría : A

Fecha de Evolución : 2021/10/01 9:01:53

Edad : 40 Años

Sexo :

Masculino

Ubicación Sin Asignación de Cama

Ámbito : Ambulatorio

MEDICAMENTO

TOTAL PRESENTACION

DOSIS

CLONAZEPAM 2.5MG/ML GOT ORAL

1 FRASCO 30 ml

TOMAR 2 O 3 GOTAS C/NOCHE SEGUN  
INDICACION.

OBSERVACIONES

ENTREGADO

ORDENADO POR

CLAUDIA LILIANA MALDONADO OSPINA

CLAUDIA MALDONADO OSPINA  
Firma  
660776125  
CLONAZEPAM

CONFIRMACION CLIENTE

Recibi: Giovanni Gome

Nombre:

No. Doc. Identidad: 79958445

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición  
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente

c:\ips\Reportes\atnrpome.rpt



POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS**

No. Orden  
2110002142

**ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID**

Fecha de Imnresión  
2021/10/01 9:29:57

Paciente : CC 79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA **DUARTE VALERO**

No. Historia : 79958445 PF00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría :A

Fecha de Evolución :2021/10/01 9:01:53

Edad : 40 A?os

Sexo :

Masculino

Ubicación Sin Asignacisn de Cama

Ámbito : Ambulatorio

| MEDICAMENTO     | TOTAL PRESENTACION | DOSIS                           |
|-----------------|--------------------|---------------------------------|
| SERTRALINA 50mg | 20 TABLETA         | TOMAR 1/2 TABLETA EN LA MAQANA. |

**ENTREGADO**

**CLAUDIA MALDONADO OSPINA**  
 PSQUIATRA  
 C.C. 39.786.125  
 R.P. 39786125  
 POLICIA NACIONAL  
 DIRECCION DE SANIDAD

ORDENADO POR

Firma:

CLAUDIA LILIANA MALDONADO OSPINA

**CONFIRMACION CLIENTE**

Firma: Giovanni Gomez

Nombre:

No. Doc. Identidad: 79958445

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición  
Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente



POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN DE CONTROL

ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUART

No. Orden  
2110000675

Fecha de Impresión  
2021/10/01 9:26:57

Paciente : CC 79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVAR

Tipo de Plan : EPS

No. Historia : 79958445 PF00

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría : A

Fecha de Evolución : 2021/10/01 9:01:53

Edad : 40 A?os

Sexo :

Masculino

Ubicación Sin Asignación de Cama

Ámbito : Ambulatorio

Especialidad SALUD MENTAL

Sub-Especialidad PSIQUIATRIA

Accion de Salud \*\*CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

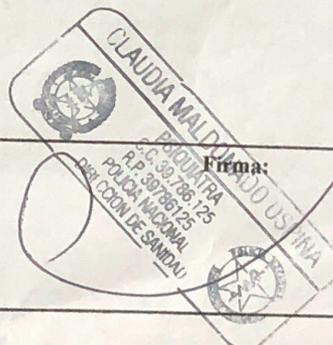
DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :

CONTROL EN 1 MES.

Diagnostico : F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION

ORDENADO POR:

MALDONADO OSPINA CLAUDIA LILIANA





POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN DE CONTROL**

**ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUART**

**No. Orden**  
2110000672

**Fecha de Impresión**  
2021/10/01 9:26:28

**Paciente :** CC 79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVAR

**No. Historia :** 79958445 PF00

**Tipo de Plan :** EPS

**Plan :** PLAN INTEGRAL DE ATENCION

**Tipo Vinculación :** COTIZANTE

**Categoría :** A

**Fecha de Evolución :** 2021/10/01 9:01:53

**Edad :** 40 A?os

**Sexo :**

Masculino

**Ubicación** Sin Asignacion de Cama

**Ámbito :** Ambulatorio

**Especialidad** SALUD MENTAL

**Sub-Especialidad** PSICOLOGIA

**Accion de Salud** \*\*CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGIA

**DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :**

S.S. VALORACION Y MANEJO.

**Diagnostico :** F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION

**ORDENADO POR:**

MALDONADO OSPINA CLAUDIA LILIANA

**CLAUDIA MALDONADO**  
 PSICOMOTRIZ  
 C. 3078016125  
 POLICIA NACIONAL  
 DIRECCION DE SANIDAD

**Firma:**



POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN DE CONTROL**

**ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUART**

No. Orden  
2211020528

Fecha de Imposición  
2022/11/11 6:59:31

Paciente : CC 79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVAR

No. Historia : 79958445 PF00

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría : A

Fecha de Evolución : 2022/11/11 6:24:45

Edad : 41 Años

Sexo :

Masculino

Ubicación Sin Asignación de Cama

Ámbito : Ambulatorio

Especialidad SALUD MENTAL

Sub-Especialidad PSICOLOGIA

Acción de Salud \*\*CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

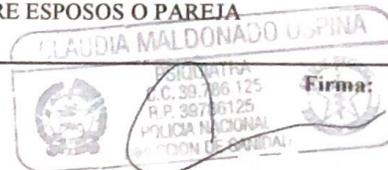
**DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :**

S.S. VALORACION Y MANEJO.

Diagnostico : Z630 PROBLEMAS EN LA RELACION ENTRE ESPOSOS O PAREJA

ORDENADO POR:

MALDONADO OSPINA CLAUDIA LILIANA





POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD  
ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS**

**ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID**

No. Orden  
2211074851

Fecha de Impresión  
2022/11/11 7:00:44

Paciente : CC 79958445 WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA **DUARTE VALERO** No. Historia : 79958445 PF00  
 Tipo de Plan : EPS  
 Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculación : COTIZANTE Categoría :A  
 Fecha de Evolución :2022/11/11 6:24:45 Edad : 41 A?os Sexo : Masculino  
 Ubicación Sin Asignación de Cama Ámbito : Ambulatorio

| MEDICAMENTO                   | TOTAL PRESENTACION | DOSIS   |
|-------------------------------|--------------------|---|
| HIDROXICINA CLORHIDRATO 25 mg | 30 TABLETA         | TOMAR 1/2 O 1 EN LA NOCHE SOLO EN CASO DE INSOMNIO. |

**OBSERVACIONES**

*Stamp: CLAUDIA MALDONADO OSPINA  
 PSICUATRA  
 C.C. 39.786.125  
 R.P. 38786125  
 POLICIA NACIONAL  
 DIRECCION DE SANIDAD*

ORDENADO POR

Firma:

CLAUDIA LILIANA MALDONADO OSPINA

CONFIRMACION CLIENTE

Recibi:  
Nombre:  
No. Doc. Identidad:

Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición  
 Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente

9:37

🔔 📶 4G 🔋



Johis

en línea



extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos.  
Toca para obtener más información.

Buenas noches Jhonatan no sé si se acuerda de mi

9:03 p. m.

Buenas noches  
Claro que si

9:31 p. m. ✓✓

Haaaaa me vas hacer el favor

9:32 p. m.

Plis

9:32 p. m.



9:32 p. m.

Si claro

9:32 p. m. ✓✓

Enserio

9:32 p. m.

Cuesta conmigo

9:33 p. m. ✓✓

Gracias

9:33 p. m.

Gracias

9:33 p. m.

😊 | Mensaje



9:38

🔔 📶 4G 🔋



**Johis**  
en línea



Enserio 9:32 p. m.

Cuesta conmigo 9:33 p. m. ✓✓

Gracias 9:33 p. m.

Gracias 9:33 p. m.

Cuentas conmigo 9:33 p. m. ✓✓

Ok 👍 cuando tengas alguna foto me la envías y cuadramos entonces

9:34 p. m.

Gracias 9:34 p. m.



9:34 p. m.

Bueno entonces  
Yo le envío foto 9:35 p. m. ✓✓

Si las que puedas y me dices si tienes Nequi o Davi plata y yo te consigno

9:35 p. m.

Milllllllllll gracias 9:35 p. m.

😊 | Mensaje



9:54

Wilson Gómez

18 de octubre 8:56 p. m.



Johis

grabando audio...



9:51 p. m. ✓✓

Esa no me sirve por que tiene que estar con la chica

9:52 p. m.

Tranquila entonces yo le envío las fotos...pero de verdad queda entre los dos.

9:52 p. m. ✓✓

Dándose un beso o abrazados

9:53 p. m.

Te lo juro por lo más lindo que tengo es que mi hijo

9:53 p. m.

Gracias

9:53 p. m.

Tranquilo no te preocupes no vas a tener ningún problema

9:53 p. m.

Mensaje



Señores  
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
**RAMA JUDICIAL**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**  
E. S. D.



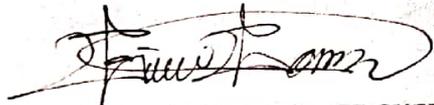
**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

Yo, **WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece el pie de firma, obrando en mi nombre y representación, en calidad de demandado, por medio del presente escrito, con el debido respeto, manifiesto al señor Juez que otorgo poder judicial especial, amplio y suficiente al señor **GUILLERMO OCHOA VERA**, también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No 79.651.087 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 313.034 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda y represente mis intereses (**CONTESTAR DEMANDA Y ASUMIR SU DEFENSA HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO**) dentro del proceso de divorcio número 2022-00501 que se tramita en el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

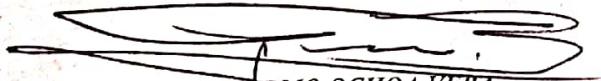
Mi apoderado queda revestido de las facultades de las cuales tratan los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, en especial las de **CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, NOTIFICARSE** y todas las necesarias para el cumplimiento cabal del mandato otorgado

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez y con todo respeto

  
**WILSON GIOVANNI GOMEZ GUEVARA**  
C.C. No 79.958.445 de Bogotá D.C.

Acepto:

  
**GUILLERMO OCHOA VERA**  
C.C. No 79.651.087 de Bogotá D.C.  
T.P. No 313.034 del C.S.J.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a Juez Octavo de Familia de Bogotá

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario por

OCHOA VERA GUILLERMO

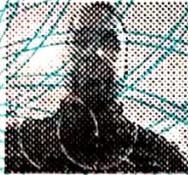
Identificado con:

C.C. 79651087 y T.P. 313034

Notaria

68

Circulo de Bogotá



5029-82923c92

Siendo el día 2022-10-20 14:32:51



FIRMA

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

eo8pb

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*Jorge H. Rico*  
Jorge Hernando Rico G.  
Notario Sexenta y Ocho  
Notario de Bogotá, D.C.



Resolución No 2672 de INSTRUCCIONES Administrativas No 002 de 2018  
Notaria Sexenta y Ocho del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Notario 78  
DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



NOTA  
CANCELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **79.651.087**

**OCHOA VERA**

APELLIDOS

**GUILLERMO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

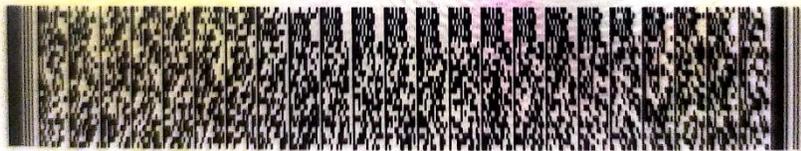
FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1972**  
**BOGOTA D.C**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.65** **O+**

ESTATURA G.S. RH SEXO  
**01-FEB-1991 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO YÁCHA



A-1505500-00946080-M-0079651087-20171012

0058105954A 1

9901750028



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**GUILLERMO**

APELLIDOS:  
**OCHOA VERA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**

UNIVERSIDAD  
**LA GRAN COLOMBIA/BTA**

FECHA DE GRADO  
**07/12/2017**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**79651087**

FECHA DE EXPEDICION  
**23/08/2018**

TARJETA N°  
**313034**